

Lima 15 de Sep. de 1766

1

Informe los Of. de Ex. mo
de estas Cajas =

[Faint handwritten signature or mark]

D. D. Ignacio de Osta vecino
de esta Ciudad parece ante V. Ex.
con el mayor rendimiento, y
dice q. en el Navio de Rex.
la demora, vinieron *[illegible]*
el *[illegible]* de guerra de D. Ma
No
thias Juanmanilla vez. de Are-
quipa, y dem. *[illegible]* ha
recibido el duplicante, del Mue
de la expaciada Embarcacion. D.
de ellos ha dispuesto *[illegible]*
para remitirlos q. tierra en
Regua de Tph Casasola por los
se ha de venir V. Ex. de
mandar a los Oficiales R.
de estas Cajas los anoten en el
Cargo q. *[illegible]* hecho a dho

CO-MI
CAJ: 14
Doc: 969
Fol: 3
1766



Misc. 0969

Jⁿ Mathias Guinamilla, y con
ceder la l^{ra} necesaria para
q. no se le ponga embargo
en su tránsito.

ad. Co^a pide y Suplica se verba se
mandar a los oficiales Reales
de estas Casas hagan el abo-
no correspondiente de los ocho
tardos, y conceder licencia para
los doce q. se han hecho con el
peso correspondiente para ca-
minar por tierra más que
espera recibir de la grandesa
ad. Co^a

Ign. de Cota

Eno Jⁿ

En vista de la representazⁿ q.
hace al C. D. Ignacio de
Cota =

1790

Lima 17 de Sep. de 1766 - Lo que podemos informar

En atencion al informar a V. E. que en atencion a la averse Resolucion de estas Casas, y con arreglo al Auto acordado, y pasado por el Real Consejo de Indias, en virtud de Real Cedula de 25 de Junio de el año proximo pasado se le Concede al sup. de la Pta. q. Saliseta p. a. de la Ciu. de Arequipa el pago de diez fardos de quipa de ochenta, y dos arrobas, ocho libras, los q. ha compuesto de nuevos mismos que recibis en el Havia la Ventura de Cadix: en donde no se le pondra en el Havia de Quintanilla de la Alcabala en los cinco años de la Ciu. de Arequipa, y que de la misma se le permite como a un legitimo dueño en haventarse feudo dominio, no se puede embargo para que se le conceda la licen-

B

B

II

En real.

SELO TERCERO, V N R E A L.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y DOS. Y
SESENTA Y TRES.



SERVE PARA LOS AÑOS
DE 1766 Y 1767

cia que solicita, y selle
den los Desp. concej. p.
sta oficina para q^{el} sean
libres el día de Mayo
en el parage donde se cele
brase la p^{re}sentación
el V^o mandará lo que
hubiere p^{re}mas con
C^o de 17 de sep de 1766

Don Domingo Vicos Ja. Payala
[Signature]

[Handwritten mark]



SELO VARTO, VNG VARTILLO ANOS DE MIL SETE, CIENTOS Y SESENTA Y DOS, Y SESENTA Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1766 Y 1767

Handwritten note: 9 Handos q' terminaron en la Ventura y tambien 82 @ 8 de peso: delos q' se hicieron 12 Handos.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dia y parte de Sept. de mil setecientos y seis años Ante mi el Sr. ... de la N. Haz. parecio D. Ignacio de Etola vecino de esta Ciudad de quien recibí juram. que lo hizo por Dios nro Señor y a una señal de Cruz segun forma de dno. bazo del qual declaro que escien to Kmite de quenta y Riesgo de Don Matias Quintanilla vecino de la Ciudad de Arequipa nueve tercios de Ropa de Castilla con peso de ochenta y dos arrobas ocho libras de cuyo numero ha compuesto doce dnos. y un paquete por novex transitables con el peso referido por tierra, los nueve dnos los quales son los mismos que se embaxaron en Cadix de quenta y Riesgo del Ciudad D. Matias y vinieron embaxados en el Navio de piamiso la Bontura, los que recibí el declarante como apoderado del dho Quintanilla, y le entregó el Maestre de esta Embaxacion y teniendo en cargo del principal y encargado para esta Rmeca lo executa con el arriero Joseph de Casa



Handwritten flourish or signature.

sola a enxugar a su legitimo dueño, y es con-
stante que esta Remesa es cierta y queda
paga y que no han los Reales Berzados, ni
imaginados a persona alguna como arti-
lo asegura bajo del referido Juramento
en que se afirmó y lo firmo doy fe

Jn. de Cota
Antem

Jn. de Mendez de Buzaco
es. no. sh. de Buzaco

